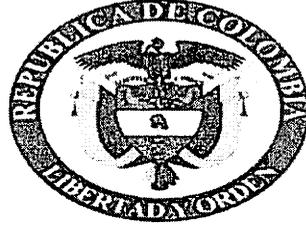


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2017-00115

No se accede a la solicitud de aclaración del auto de 10 de diciembre de 2021, de conformidad con el inciso 2° del artículo 285 y el inciso 3° del artículo 287 del C.G. del P, téngase en cuenta que la solicitud fue radicada el 10 de febrero 2022, por lo tanto, la providencia se encuentra ejecutoriada.

Teniendo en cuenta que el apelante no cumplió la carga procesal de sufragar las expensas necesarias para surtir el recurso concedido, con fundamento en el artículo 324 inciso 2° del CGP, se resuelve:

Declarar DESIERTO el recurso de apelación contra la sentencia del 4 de junio de 2021.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ